



## Diputación de Guadalajara

---

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL EL DÍA 8 DE OCTUBRE DE 2024.**

### ASISTENTES

#### PRESIDENTE

D. José Luis Vega Pérez

#### VOCALES

D<sup>a</sup> Susana Alcalde Adeva, D. Pedro David Pardo de la Riva, D<sup>a</sup> María del Pilar Muñoz Romero y D. Hector Gregorio Esteban.

#### SECRETARIA GENERAL

D<sup>a</sup> Talía Gallego Aparicio

#### ADJUNTA A INTERVENCIÓN

D<sup>a</sup> Laura Moreno Azconas

En la ciudad de Guadalajara, siendo las diez horas y tres minutos del día ocho de octubre de dos mil veinticuatro, se reúnen los Diputados reseñados como vocales, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. José Luis Vega Pérez, asistidos de la Sra. Secretaria General D<sup>a</sup> Talía Gallego Aparicio y presencia de la Sra. Adjunta a Intervención D<sup>a</sup> Laura Moreno Azconas, a fin de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados.

No asiste, excusando su ausencia, la Diputada Provincial D<sup>a</sup> Aránzazu Pérez Gil.

Asisten, con voz pero sin voto, los Diputados Provinciales D. Alberto Cortés Gomez por el Grupo Popular y D. José Luis Arcángel Fernández por el Grupo Vox.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

Comprobada la existencia de quórum para la constitución de la Junta de Gobierno se pasa a tratar los asuntos incluidos en el

### ORDEN DEL DÍA

#### **1.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2024.**

Por la Presidencia se solicita a los Sres. Diputados si tienen que hacer alguna observación al borrador del acta que hoy se trae para su aprobación.

Por asentimiento, la Junta de Gobierno acuerda:

Aprobar el acta de la Junta de Gobierno correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día uno de octubre de dos mil veinticuatro, tal y como ha sido redactada.

#### **2.- EXPEDIENTE 3631/2024. MEMORIA VALORADA OBRA PC.C-2024/07, PROGRAMA DE ACTUACIONES DE MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE CAMINOS RURALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL, ZONA N-II.**

El Sr. Presidente da cuenta de que en el ámbito de cooperación y asistencia a los municipios, conforme al art. 30 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local aprobado por RD 781/86, de 18 de abril, el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2024, adoptó entre otros acuerdos, aprobar el Programa plurianual de actuaciones de mejora de Infraestructuras de Caminos Rurales de Titularidad Municipal para el periodo 2024 a 2027, con un presupuesto total de 3.990.000,00 €.

A la vista de la Memoria de la obra redactada, que a continuación se relaciona, que ha sido verificada e informada favorablemente por el Adjunto al Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar la memoria valorada, incluida en el Programa plurianual de actuaciones de mejora de Infraestructuras de Caminos Rurales de Titularidad Municipal para la anualidad 2024 que se indica a continuación, con el preceptivo informe emitido y con las condiciones de ejecución de las obras.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

CLAVE	DENOMINACION	PRESUPUESTO
PC.C-2024/07	“PROGRAMA DE ACTUACIONES DE MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE CAMINOS RURALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL”  ZONA N-II	<b>119.995,51 €</b>

### 3.- EXPEDIENTE 3630/2024. MEMORIA VALORADA OBRA PC.C-2024/06, PROGRAMA DE ACTUACIONES DE MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE CAMINOS RURALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL, ZONA MOLINA.

El Sr. Presidente da cuenta de que en el ámbito de cooperación y asistencia a los municipios, conforme al art. 30 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local aprobado por RD 781/86, de 18 de abril, el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2024, adoptó entre otros acuerdos, aprobar el *Programa plurianual de actuaciones de mejora de Infraestructuras de Caminos Rurales de Titularidad Municipal para el periodo 2024 a 2027*, con un presupuesto total de 3.990.000,00 €.

A la vista de la Memoria de la obra redactada, que a continuación se relaciona, que ha sido verificada e informada favorablemente por el Adjunto al Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar la memoria valorada, incluida en el *Programa plurianual de actuaciones de mejora de Infraestructuras de Caminos Rurales de Titularidad Municipal para la anualidad 2024* que se indica a continuación, con el preceptivo informe emitido y con las condiciones de ejecución de las obras.

CLAVE	DENOMINACION	PRESUPUESTO
PC.C-2024/06	“PROGRAMA DE ACTUACIONES DE MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE CAMINOS RURALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL”  ZONA MOLINA	<b>125.995,28 €</b>

## Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

### 4.- EXPEDIENTE 3628/2024. MEMORIA VALORADA OBRA PC.C-2024/05, PROGRAMA DE ACTUACIONES DE MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE CAMINOS RURALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL, ZONA JADRAQUE-ATIENZA.

El Sr. Presidente da cuenta de que en el ámbito de cooperación y asistencia a los municipios, conforme al art. 30 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local aprobado por RD 781/86, de 18 de abril, el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2024, adoptó entre otros acuerdos, aprobar el *Programa plurianual de actuaciones de mejora de Infraestructuras de Caminos Rurales de Titularidad Municipal para el periodo 2024 a 2027*, con un presupuesto total de 3.990.000,00 €.

A la vista de la Memoria de la obra redactada, que a continuación se relaciona, que ha sido verificada e informada favorablemente por el Adjunto al Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar la memoria valorada, incluida en el *Programa plurianual de actuaciones de mejora de Infraestructuras de Caminos Rurales de Titularidad Municipal para la anualidad 2024* que se indica a continuación, con el preceptivo informe emitido y con las condiciones de ejecución de las obras.

CLAVE	DENOMINACION	PRESUPUESTO
PC.C-2024/05	“PROGRAMA DE ACTUACIONES DE MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE CAMINOS RURALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL” ZONA JADRAQUE-ATIENZA	130.495,11 €

### 5.- EXPEDIENTE 3627/2024. MEMORIA VALORADA OBRA PC.C-2024/04, PROGRAMA DE ACTUACIONES DE MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE CAMINOS RURALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL, ZONA CIFUENTES.

El Sr. Presidente da cuenta de que en el ámbito de cooperación y asistencia a los municipios, conforme al art. 30 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

en materia de régimen local aprobado por RD 781/86, de 18 de abril, el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2024, adoptó entre otros acuerdos, aprobar el *Programa plurianual de actuaciones de mejora de Infraestructuras de Caminos Rurales de Titularidad Municipal para el periodo 2024 a 2027*, con un presupuesto total de 3.990.000,00 €.

A la vista de la Memoria de la obra redactada, que a continuación se relaciona, que ha sido verificada e informada favorablemente por el Adjunto al Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar la memoria valorada, incluida en el *Programa plurianual de actuaciones de mejora de Infraestructuras de Caminos Rurales de Titularidad Municipal para la anualidad 2024* que se indica a continuación, con el preceptivo informe emitido y con las condiciones de ejecución de las obras.

CLAVE	DENOMINACION	PRESUPUESTO
PC.C-2024/04	“PROGRAMA DE ACTUACIONES DE MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE CAMINOS RURALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL” <b>ZONA CIFUENTES</b>	<b>130.495,11 €</b>

### 6.- EXPEDIENTE 3625/2024. MEMORIA VALORADA OBRA PC.C-2024/03, PROGRAMA DE ACTUACIONES DE MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE CAMINOS RURALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL, ZONA CAMPIÑA.

El Sr. Presidente da cuenta de que en el ámbito de cooperación y asistencia a los municipios, conforme al art. 30 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local aprobado por RD 781/86, de 18 de abril, el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2024, adoptó entre otros acuerdos, aprobar el *Programa plurianual de actuaciones de mejora de Infraestructuras de Caminos Rurales de Titularidad Municipal para el periodo 2024 a 2027*, con un presupuesto total de 3.990.000,00 €.

A la vista de la Memoria de la obra redactada, que a continuación se relaciona, que ha sido verificada e informada favorablemente por el Adjunto al Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar la memoria valorada, incluida en el *Programa plurianual de actuaciones de mejora de Infraestructuras de Caminos Rurales de Titularidad Municipal para la anualidad 2024* que se indica a continuación, con el preceptivo informe emitido y con las condiciones de ejecución de las obras.

CLAVE	DENOMINACION	PRESUPUESTO
PC.C-2024/03	“PROGRAMA DE ACTUACIONES DE MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE CAMINOS RURALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL” <b>ZONA CAMPIÑA</b>	<b>118.495,57 €</b>

### 7.- EXPEDIENTE 3623/2024. MEMORIA VALORADA OBRA PC.C-2024/02, PROGRAMA DE ACTUACIONES DE MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE CAMINOS RURALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL, ZONA ALCARRIA II.

El Sr. Presidente da cuenta de que en el ámbito de cooperación y asistencia a los municipios, conforme al art. 30 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local aprobado por RD 781/86, de 18 de abril, el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2024, adoptó entre otros acuerdos, aprobar el *Programa plurianual de actuaciones de mejora de Infraestructuras de Caminos Rurales de Titularidad Municipal para el periodo 2024 a 2027*, con un presupuesto total de 3.990.000,00 €.

A la vista de la Memoria de la obra redactada, que a continuación se relaciona, que ha sido verificada e informada favorablemente por el Adjunto al Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar la memoria valorada, incluida en el *Programa plurianual de actuaciones de mejora de Infraestructuras de Caminos Rurales de Titularidad Municipal para la anualidad 2024* que se indica a continuación, con el preceptivo informe emitido y con las condiciones de ejecución de las obras.

CLAVE	DENOMINACION	PRESUPUESTO
PC.C-2024/02		<b>179.993,26 €</b>

## Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

	“PROGRAMA DE ACTUACIONES DE MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE CAMINOS RURALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL” <b>ZONA ALCARRIA II</b>	
--	--	--

### 8.- EXPEDIENTE 3622/2024. MEMORIA VALORADA OBRA PC.C-2024/01, PROGRAMA DE ACTUACIONES DE MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE CAMINOS RURALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL, ZONA ALCARRIA I.

El Sr. Presidente da cuenta de que en el ámbito de cooperación y asistencia a los municipios, conforme al art. 30 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local aprobado por RD 781/86, de 18 de abril, el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2024, adoptó entre otros acuerdos, aprobar el *Programa plurianual de actuaciones de mejora de Infraestructuras de Caminos Rurales de Titularidad Municipal para el periodo 2024 a 2027*, con un presupuesto total de 3.990.000,00 €.

A la vista de la Memoria de la obra redactada, que a continuación se relaciona, que ha sido verificada e informada favorablemente por el Adjunto al Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar la memoria valorada, incluida en el *Programa plurianual de actuaciones de mejora de Infraestructuras de Caminos Rurales de Titularidad Municipal para la anualidad 2024* que se indica a continuación, con el preceptivo informe emitido y con las condiciones de ejecución de las obras.

CLAVE	DENOMINACION	PRESUPUESTO
PC.C-2024/01	“PROGRAMA DE ACTUACIONES DE MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE CAMINOS RURALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL” <b>ZONA ALCARRIA I</b>	<b>104.996,07 €</b>

## Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

### 9.- EXPEDIENTE 113/2024. PROYECTOS DE OBRA PP. A - 2022/312 Y PP. A - 2024/90, INSTALACIONES DEPORTIVAS, YEBRA.

El Sr. Presidente da cuenta de que elaborado el proyecto técnico de la obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de competencia municipal aprobado por esta Diputación, que a continuación se relaciona, visto el informe del Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

CLAVE	MUNICIPIO	CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
PP. A - 2022/312 PP. A - 2024/90	YEBRA	Instalaciones deportivas	150.300,00 €

Nombrar Dirección Facultativa a:

DIRECTOR DE OBRA:  
Eduardo Sanz Heras. Arquitecto.

DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:  
Leticia Calleja Calvo. Arquitecto-Técnico.

### 10.- EXPEDIENTE 5786/2024. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES DEL AYUNTAMIENTO, DURANTE 2024.

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Molina de Aragón y la Diputación Provincial de Guadalajara para la financiación de gastos corrientes del Ayuntamiento derivados de actividades con repercusión supramunicipal, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO- Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Molina de Aragón y la Diputación Provincial de Guadalajara, en los términos que se expresan en el mismo

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.







## Diputación de Guadalajara

---

y que más adelante se transcribe, para la financiación de gastos corrientes del Ayuntamiento de actividades con repercusión supramunicipal.

SEGUNDO- Aprobar el gasto por importe de 80.000,00 euros con cargo a la partida 912.46250, correspondiente a la aportación de la Diputación Provincial.

TERCERO- Facultar al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del citado Convenio.

### **CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN PARA COLABORAR EN EL MANTENIMIENTO DE LOS GASTOS CORRIENTES DEL AYUNTAMIENTO DURANTE 2024.**

#### **REUNIDOS**

De una parte, Don **JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ**, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, actuando en nombre y representación de la misma, facultado por el Decreto de Presidencia de fecha 28 de mayo de 2024, y asistido por la Secretaria General de la Corporación, D<sup>a</sup> Talía Gallego Aparicio.

Y de otra, D. **Francisco Javier Montes Moreno**, en nombre y representación del Ayuntamiento de Molina de Aragón, y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por razón de su cargo.

Reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica suficiente suscriben el presente convenio y, al efecto,

#### **EXPONEN**

**Primero.-** Que los Convenios entre Administraciones Públicas constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local; y en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Segundo.-** El Ayuntamiento de Molina de Aragón es centro neurálgico de la comarca del Señorío de Molina y su tierra, lo que conlleva que gran parte de sus servicios alcancen repercusión comarcal al tener acceso a ellos vecinos de otros municipios

**Diputación de Guadalajara**

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

cercanos, radicados dentro de la referida área comarcal, que no tienen, en sus respectivos términos municipales, esta disponibilidad. A estos efectos debe tenerse en cuenta que para acceder o ser usuario/ beneficiario de muchos de ellos no se requiere de ninguna vinculación o arraigo específicos, ya sea de naturaleza civil o administrativa.

Además, algunos servicios de carácter supramunicipal tienen su capitalidad en esta ciudad, circunstancia que indefectiblemente lleva aneja ciertas repercusiones económicas para el Ayuntamiento (así es el caso, fundamentalmente, en materia educativa y/o de servicios sociales).

Por todas estas circunstancias, y en su virtud, la prestación de estos servicios (con los respectivos edificios, centros, instalaciones, etc. que los configuran) supone un incremento del gasto corriente del Ayuntamiento que a veces es difícil de asumir. A su vez, la Diputación pretende garantizar la continuidad de estos servicios, en condiciones de homogeneidad y eficacia, habida cuenta de su indudable trascendencia, repercusión o alcance para los ciudadanos de la comarca de Molina de Aragón.

A efectos meramente ejemplificativos, que no exhaustivos, tales servicios son de carácter educativo, de atención a la tercera edad, social y de promoción social, cultural, deportivo, y administrativo o de carácter general.

**Tercero.** - La Diputación Provincial de Guadalajara valora positivamente colaborar con el Ayuntamiento de Molina de Aragón en el mantenimiento de estos servicios de repercusión comarcal, en la medida que no estén subvencionados por otras líneas de actuación. Para financiar este convenio la Diputación Provincial ha consignado en la partida 912 46250 de su presupuesto para el ejercicio de 2024 la cantidad de OCHENTA MIL euros (80.000,00€). Este programa figura en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial para el periodo 2023-2025.

**Cuarto.** - La Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto, ya que la actividad objeto del Convenio es de promoción de una finalidad pública pues contribuye a mejorar la prestación de servicios de repercusión comarcal.

En consecuencia, la Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de Molina de Aragón, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica para ello, acuerdan formalizar el presente convenio, en base a las siguientes

### CLÁUSULAS

#### Primera. - Objeto del Convenio.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

El objeto del presente Convenio es la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2024 de la Diputación de Guadalajara para subvencionar gastos corrientes del Ayuntamiento correspondientes a los edificios, centros, instalaciones, que se detallan:

- ✓ Edificio de Servicios múltiples
- ✓ Colegio Público Virgen de la Hoz
- ✓ Escuela infantil
- ✓ Centro Cultural San Francisco.
- ✓ Oficina de Turismo
- ✓ Polideportivo Teo Pérez Berlanga
- ✓ Ayuntamiento, de manera proporcional a su participación de en la prestación de servicios supramunicipales.

En concreto, se subvencionarán gastos que tengan encaje en la clasificación funcional y económica de la contabilidad, siguiente:

### **Clasificación funcional** (Áreas: II, III y IX)

- 23-Servicios sociales.
- 32-Educación.
- 33-Cultura.
- 34- Deporte.
- 432. Información y promoción turística
- 92-Servicios de carácter general.

### **Clasificación económica**

#### Dentro de **Capítulo 1**

- ✓ Gastos de personal de limpieza y peón de mantenimiento, con imputación proporcional a las horas que presta en los edificios señalados

Dentro del **Artículo 21**. “Reparaciones, mantenimiento y conservación” los siguientes conceptos

- ✓ **Concepto 212**. Edificios y otras construcciones
- ✓ **Concepto 213**. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje
- ✓ **Concepto 216** Mantenimiento de equipos informáticos (fotocopiadoras, ordenadores)

Dentro del **Artículo 22**. “Material, suministros y otros” los siguientes conceptos

#### Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

- ✓ **Concepto 220**
  - o **22000** Material de oficina ordinario.
  - o **22002** Material informático no inventariable (Tóner de impresoras, ratones, teclados, cámaras para videoconferencias)
- ✓ **Concepto 221.** Suministros. Se incluyen: energía eléctrica, gas, combustible para caldera y los suministros de repuestos necesarios para las tareas de mantenimiento
- ✓ **Concepto 222.** Comunicaciones
- ✓ **Concepto 224.** Primas de seguro de los edificios.
- ✓ **Concepto 227** Se incluyen las siguientes partidas:
  - o **22700** Limpieza y aseo (Contrato limpieza edificios municipales)
  - o **22701** Seguridad: (Servicios de vigilancia en los edificios prestado por vigilante, servicios de mantenimiento de Alarmas y cámaras de videovigilancia y servicio de acuda).
  - o **22720** Contrato mantenimiento ascensores

**Segunda.** - La aportación de la Diputación Provincial se eleva a OCHENTA MIL EUROS (80.000,00.-€), con cargo a la partida 912.46250 del Presupuesto vigente.

**Tercera.** - Los gastos a financiar estarán comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

En todo caso, se considerarán gastos no subvencionables los que tengan carácter protocolario (catering, comidas, gastos particulares, etc.).

**Cuarta.** - También quedan excluidos aquellos gastos que por su naturaleza se hayan imputado a otras subvenciones de la Diputación o de otras subvenciones que pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**Quinta.** - La Excm. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada.

**Sexta.** - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**Séptima.** - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial anticipará a la Entidad beneficiaria el 100% de la subvención,

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

una vez firmado el convenio, practicando una retención del 50% que será liberada una vez que se proceda a la aprobación de la su justificación.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS, ni a las que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

**Octava.** - El Ayuntamiento de Molina de Aragón se compromete a hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara, y así lo indicará en memorias, publicaciones, anuncios, redes sociales u otros medios de difusión.

**Novena.** - Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar la cuenta justificativa hasta el 28 de febrero de 2025, que contendrá la siguiente documentación:

1. Anexo I (Declaración de ayudas solicitadas y/o percibidas).
2. Anexo II (Cuenta justificativa de la subvención).
3. Memoria de actividades realizadas.
4. Informe de los resultados obtenidos.
5. Certificado de encontrarse al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
6. Certificado de encontrarse al corriente con la Seguridad Social.
7. Anexo publicidad (donde conste la colaboración de la Diputación).
8. Facturas.
9. Documentos acreditativos del pago de las facturas.

Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes, se presentará la siguiente documentación:

a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

b) Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300,00 euros, excepto tickets individuales de espectáculos públicos.

c) Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

Solo se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución de la actividad y siempre con fecha límite de justificación de la subvención.

Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación, y en ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas, sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones y, en todo caso, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

### **Décima.** - Reintegro de la subvención.

El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en el presente convenio y demás disposiciones aplicables, originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

Las cantidades por reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

**Undécima.** - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

**Decimosegunda.** - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones, será causa de resolución de éste.

**Decimotercera.** - Dado que a través del presente convenio se instrumenta una subvención directa prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial para 2024, resultan de aplicación, en lo no previsto en el mismo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

### Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

**Decimocuarta.** - El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

**Decimoquinta.** - De ser preciso y con el fin de realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por el beneficiario, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman.

**EL PRESIDENTE DE  
LA DIPUTACION**

**EL ALCALDE DE  
MOLINA DE ARAGÓN**

**LA SECRETARIA GENERAL**

### Anexo I) CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ como representante del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_

CERTIFICO:

- a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación
- b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
- c)  Que **NO/SI \* ha recibido** las siguientes ayudas para la actividad referenciada,

ORGANISMO	ACTUACION SUBVENCIONADA	IMPORTE CONCEDIDO*

d) Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.

d) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos **NO/SI \*** es deducible para esta entidad.

**Diputación de Guadalajara**

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.









## Diputación de Guadalajara

---

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

#### **11.- EXPEDIENTE 5759/2024. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES DEL AYUNTAMIENTO, DURANTE 2024.**

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Sigüenza y la Diputación Provincial de Guadalajara para la financiación de gastos corrientes del Ayuntamiento derivados de actividades con repercusión supramunicipal, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO- Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Sigüenza y la Diputación Provincial de Guadalajara, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, para la financiación de gastos corrientes del Ayuntamiento de actividades con repercusión supramunicipal.

SEGUNDO- Aprobar el gasto por importe de 80.000,00 euros con cargo a la partida 912.46251, correspondiente a la aportación de la Diputación Provincial.

TERCERO- Facultar al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del citado Convenio.

#### **CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA PARA COLABORAR EN EL MANTENIMIENTO DE LOS GASTOS CORRIENTES DEL AYUNTAMIENTO DURANTE 2024.**

#### **REUNIDOS**

De una parte, Don **JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ**, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, actuando en nombre y representación de la misma, facultado por el Decreto de Presidencia de fecha 28 de mayo de 2024, y asistido por la Secretaria General de la Corporación, D<sup>a</sup> Talía Gallego Aparicio.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

Y de otra, D. , en nombre y representación del Ayuntamiento de Sigüenza, y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por razón de su cargo.

Reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica suficiente suscriben el presente convenio y, al efecto,

### EXPONEN

**Primero.-** Que los Convenios entre Administraciones Públicas constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local; y en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Segundo.-** El Ayuntamiento de Sigüenza es centro neurálgico de la comarca, lo que conlleva que gran parte de sus servicios alcancen repercusión comarcal al tener acceso a ellos vecinos de otros municipios cercanos, radicados dentro de la referida área comarcal, que no tienen, en sus respectivos términos municipales, esta disponibilidad. A estos efectos debe tenerse en cuenta que para acceder o ser usuario/beneficiario de muchos de ellos no se requiere de ninguna vinculación o arraigo específicos, ya sea de naturaleza civil o administrativa.

Además, algunos servicios de carácter supramunicipal tienen su capitalidad en esta ciudad, circunstancia que indefectiblemente lleva aneja ciertas repercusiones económicas para el Ayuntamiento (así es el caso, fundamentalmente, en materia educativa y/o de servicios sociales).

Asimismo, el municipio de Sigüenza está conformado por Sigüenza y 29 núcleos agregados, dispersos entre sí y muy distanciados de la cabecera, por lo que puede decirse que, en relación a otros municipios, su ámbito territorial de actuación es muy superior al normal.

Por todas estas circunstancias, y en su virtud, la prestación de estos servicios (con los respectivos edificios, centros, instalaciones, etc. que los configuran) supone un incremento del gasto corriente del Ayuntamiento que a veces es difícil de asumir. A su vez, la Diputación pretende garantizar la continuidad de estos servicios, en condiciones de homogeneidad y eficacia, habida cuenta de su indudable trascendencia, repercusión o alcance para los ciudadanos de la comarca de Sigüenza.

A efectos meramente ejemplificativos, que no exhaustivos, tales servicios son de carácter educativo, de atención a la tercera edad, social y de promoción social, cultural, deportivo, y administrativo o de carácter general.

**Tercero.** - La Diputación Provincial de Guadalajara valora positivamente colaborar con

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

el Ayuntamiento de Sigüenza en el mantenimiento de estos servicios de repercusión comarcal, en la medida que no estén subvencionados por otras líneas de actuación. Para financiar este convenio la Diputación Provincial ha consignado en la partida 912 46251 de su presupuesto para el ejercicio de 2024 la cantidad de OCHENTA MIL euros (80.000 euros). Este programa figura en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial para el periodo 2023-2025.

**Cuarto.** - La Excm. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto. La actividad objeto del Convenio es de promoción de una finalidad pública pues contribuye a mejorar la prestación de servicios de repercusión comarcal.

En consecuencia, la Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de Sigüenza, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica para ello, acuerdan formalizar el presente convenio, en base a las siguientes

### CLÁUSULAS

#### **Primera. - Objeto del Convenio.**

El objeto del presente Convenio es la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2024 de la Diputación de Guadalajara para regular para subvencionar gastos corrientes del Ayuntamiento correspondiente a los edificios, centros, instalaciones que se detallan.:

- ✓ Centro de Día,
- ✓ Escuelas de enseñanza obligatoria y/o reglada, (CEIP San Antonio Portaceli)
- ✓ Escuela de arte municipal
- ✓ Escuela de música municipal,
- ✓ Polideportivo municipal
- ✓ Centro socio cultural el Torreón,
- ✓ Centro de jubilados,
- ✓ Centro cultural El Pósito,
- ✓ Centro cultural la Plazuela de la Cárcel,
- ✓ Centro cultural Los Arcos,
- ✓ Edificio Consistorial, de manera proporcional a su participación de en la prestación de servicios supramunicipales

En concreto, se subvencionarán gastos que tengan encaje en la clasificación funcional

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

y económica de la contabilidad, siguiente:

### Clasificación funcional

Áreas: II, III, IV y IX.

- 23-Servicios sociales.
- 32-Educación.
- 33-Cultura.
- 34- Deporte.
- 45-Infraestructuras.
- 92-Servicios de carácter general.

### Clasificación económica

Dentro de **Capítulo 1**

- ✓ Gastos de personal de limpieza y peón de mantenimiento, con imputación proporcional a las horas que presta en los edificios señalados

Dentro del **Artículo 21**. “Reparaciones, mantenimiento y conservación” los siguientes conceptos

- ✓ **Concepto 212**. Edificios y otras construcciones
- ✓ **Concepto 213**. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje
- ✓ **Concepto 216** Mantenimiento de equipos informáticos (fotocopiadoras, ordenadores)

Dentro del **Artículo 22**. “Material, suministros y otros” los siguientes conceptos

- ✓ **Concepto 220**
  - o **22000** Material de oficina ordinario.
  - o **22002** Material informático no inventariable (Tóner de impresoras, ratones, teclados, cámaras para videoconferencias)
- ✓ **Concepto 221**. Suministros. Se incluyen: energía eléctrica, gas, combustible para caldera y los suministros de repuestos necesarios para las tareas de mantenimiento
- ✓ **Concepto 222**. Comunicaciones
- ✓ **Concepto 224**. Primas de seguro de los edificios.
- ✓ **Concepto 227** Se incluyen las siguientes partidas:
  - o **22700** Limpieza y aseo (Contrato limpieza edificios municipales)
  - o **22701** Seguridad: (Servicios de vigilancia en los edificios prestado por vigilante, servicios de mantenimiento de Alarmas y cámaras de

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

- videovigilancia y servicio de acuda).
- o **22720** Contrato mantenimiento ascensores

**Segunda.** - La aportación de la Diputación Provincial se eleva a OCHENTA MIL EUROS (80.000,00.-€), con cargo a la partida 912.46251 del Presupuesto vigente.

**Tercera.** - Los gastos a financiar estarán comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

En todo caso, se considerarán gastos no subvencionables los que tengan carácter protocolario (catering, comidas, gastos particulares, etc.).

**Cuarta.** - También quedan excluidos aquellos gastos que por su naturaleza se hayan imputado a otras subvenciones de la Diputación o de otras subvenciones que pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**Quinta.** - La Excm. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada.

**Sexta.** - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**Séptima.** - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial anticipará a la Entidad beneficiaria el 100% de la subvención, una vez firmado el convenio, practicando una retención del 50% que será liberada una vez que se proceda a la aprobación de la su justificación.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS, ni a las que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

**Octava.** – El Ayuntamiento de Sigüenza se compromete a hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara, y así lo indicará en memorias, publicaciones, anuncios, redes sociales u otros medios de difusión.

**Novena.** - Plazo y Justificación de la subvención.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

La Entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar la cuenta justificativa hasta el 28 de febrero de 2025, que contendrá la siguiente documentación:

1. Anexo I (Declaración de ayudas solicitadas y/o percibidas).
2. Anexo II (Cuenta justificativa de la subvención).
3. Memoria de actividades realizadas.
4. Informe de los resultados obtenidos.
5. Certificado de encontrarse al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
6. Certificado de encontrarse al corriente con la Seguridad Social.
7. Anexo publicidad (donde conste la colaboración de la Diputación).
8. Facturas.
9. Documentos acreditativos del pago de las facturas.

Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes, se presentará la siguiente documentación:

a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

b) Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300,00 euros, excepto tickets individuales de espectáculos públicos.

c) Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

Solo se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución de la actividad y siempre con fecha límite de justificación de la subvención.

Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación, y en ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas

**Diputación de Guadalajara**

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

simplificadas, sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones y, en todo caso, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

### **Décima.** - Reintegro de la subvención.

El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en el presente convenio y demás disposiciones aplicables, originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

Las cantidades por reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

**Undécima.** - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

**Decimosegunda.** - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones, será causa de resolución de éste.

**Decimotercera.** - Dado que a través del presente convenio se instrumenta una subvención directa prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial para 2024, resultan de aplicación, en lo no previsto en el mismo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

**Decimocuarta.** - El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

**Decimoquinta.** - De ser preciso y con el fin de realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por el beneficiario, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman.

**EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACION**

**LA ALCALDESA DE SIGÜENZA**

**Diputación de Guadalajara**

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

### LA SECRETARIA GENERAL

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.







## Diputación de Guadalajara

### Anexo I) CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ como representante del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_

CERTIFICO:

- a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación
- b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
- c)  Que **NO/SI \* ha recibido** las siguientes ayudas para la actividad referenciada,

ORGANISMO	ACTUACION SUBVENCIONADA	IMPORTE CONCEDIDO*

d) Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.

d) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos **NO/SI \*** es deducible para esta entidad.

(\*DEJAR SOLO LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA A CADA CASO)

e) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

### **RELACIÓN DE FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

Nº Orden	Proveedor	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.







## Diputación de Guadalajara

---

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar la Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para la prestación del servicio de Ayuda a domicilio, año 2024, en los términos que se expresan en la misma y que más adelante se transcribe.

**SEGUNDO:** Aprobar la autorización de NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (95.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 231.462 00 del presupuesto vigente.

**TERCERO:** Remitir el texto completo de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, actualizada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

**CUARTO:** Publicar el extracto de la convocatoria en el B.O.P. de Guadalajara, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

### CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, AÑO 2024

Se definen los servicios de atención domiciliarios como el conjunto de intervenciones profesionales de carácter preventivo, educativo, asistencial, rehabilitador y promocional que tiene por objeto, la atención de las situaciones de dependencia y de no dependencia en el entorno del domicilio habitual, fomentando la autonomía personal, favoreciendo la complementariedad de la familia y las redes de apoyo a la misma y evitando o retrasando el ingreso de las personas en centros socio sanitarios. En esta línea, las directrices de la Comisión Europea en los 2 últimos años instan a las administraciones a transformar el modelo de apoyos y cuidados de larga duración, avanzando en un proceso de desinstitucionalización y promoviendo el desarrollo de servicios comunitarios que permitan que las personas con dependencia puedan seguir desarrollando su vida en su domicilio.

Participando de estos principios, en aplicación del artículo 60.b) de la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla- La Mancha, la Diputación Provincial de Guadalajara convoca ayudas a fin de cooperar y prestar ayuda económica a los municipios de menor capacidad de gestión para la prestación de servicios sociales que sean de su competencia.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

A fin de tramitar de una manera eficaz, y según los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, la distribución de estas ayudas se efectúa la siguiente "Convocatoria de subvenciones a entidades locales para la prestación del servicio de ayuda a domicilio, año 2024"

### **Primera. - Objeto, condiciones y finalidad de la subvención**

- Es objeto de la convocatoria regular la concesión de ayudas a Entidades locales de la provincia de Guadalajara con población inferior a los 20.000 habitantes que vienen prestando el Servicio de Ayuda a Domicilio con usuarios en activo en el período subvencionable. La base para el cálculo de las subvenciones corresponderá al periodo comprendido entre el **1 de enero y el 30 de septiembre de 2024**.

- Las ayudas irán destinadas a financiar exclusivamente, en la cuantía que regula la base 5ª, el porcentaje de la aportación municipal efectuada por la entidad en la aplicación del servicio.

- Se integran en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de 16 de diciembre de 2022 y, actualizado para 2024, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de esta Institución de fecha 23 de enero de 2024.

- Con la presente línea de ayudas se contribuye al logro del objetivo estratégico nº OE 2.- Fomento de la actividad asociativa, promoción social e igualdad y también, al OE 1.- Dinamización económica, desarrollo rural sostenible y lucha contra la despoblación.

### **Segunda. – Procedimiento de concesión y régimen jurídico**

1. Las ayudas previstas en la presente convocatoria se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

2. En la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara aprobadas inicialmente en el Pleno de fecha 16 de julio de 2021 y publicadas, de forma definitiva, en el BOP nº 172 de fecha 7 de septiembre, se establecen las bases reguladoras generales de este procedimiento de concesión de subvenciones. La presente convocatoria contiene las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) de la Ley General de Subvenciones. En todo lo no previsto en la convocatoria, serán de aplicación las siguientes normas jurídicas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla- La Mancha
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Bases de Ejecución del Presupuesto, ejercicio 2024 de Diputación Provincial de Guadalajara
- El resto de legislación de régimen local y cualesquiera otra que sea de aplicación.
- Todas las referencias que figuran en la convocatoria a los datos de población de las entidades locales, se tomará como referencia los datos incluidos en el Real Decreto 1085/2023, de 5 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas al 1 de enero de 2023 (BOE nº 306 de 23/12/2023).

### Tercera. - Beneficiarios

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria las Entidades locales de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes, que tengan suscrito convenio de colaboración y/o la correspondiente Adenda, con la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla- la Mancha para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio.

No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Así mismo, para poder obtener la condición de beneficiario se deberá estar al corriente de las obligaciones de cualquier clase con la Diputación Provincial de Guadalajara. Dicha obligación se realizará con relación a la fecha de publicación de la convocatoria.

Quedan excluidos de la Convocatoria las entidades locales que no efectúen aportación municipal propia en la financiación del servicio.

### Cuarta. - Crédito Presupuestario

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 231 462 00 correspondiente al presupuesto del ejercicio 2024 de la Excm. Diputación provincial.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

La cuantía máxima de las subvenciones asciende a la cantidad total de 95.000,00 €.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

### **Quinta. – Cuantía de las subvenciones**

Las cuantías de las subvenciones a conceder se establecerán sobre la base del porcentaje de aportación municipal al servicio de las Entidades, en el período subvencionable (de enero a septiembre), según los tramos:

Entidades locales de 1 a 500 habitantes hasta el 90%  
Entidades locales de 501 a 2.000 habitantes hasta el 60%  
Entidades locales de 2001 a 5.000 habitantes hasta el 40%  
Entidades locales de 5001 a 20.000 habitantes hasta el 20%

La cuantía de las subvenciones estará limitada por las consignaciones presupuestarias existentes y en caso de que, una vez establecidas las cuantías de las subvenciones conforme a los tramos establecidos en los párrafos anteriores, exista crédito sobrante, éste se distribuirá linealmente entre todas las solicitudes que reúnan los requisitos, sin que, en ningún caso, la subvención concedida para cada entidad supere la aportación municipal al servicio.

En todo caso, la ayuda finalmente concedida para cada entidad no podrá ser superior a 3.000 €.

### **Sexta. – Publicidad institucional**

De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, actualizada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, se remitirá el texto completo de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (<http://www.pap.minhap.gov.es/bdnstrans>).

Asimismo, el diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria será el B.O.P de Guadalajara, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

### **Séptima. - Documentación a presentar con la solicitud.**

a) Memoria del programa o servicio (se plasma en el Convenio y adenda suscrito con la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla- la Mancha)

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

b) Informe de resultados: relación de usuarios atendidos y horas prestadas en el período subvencionado (enero-septiembre de 2024)

c) Certificado del secretario-Interventor de la aportación efectiva de la entidad al programa, en el periodo subvencionable (enero a septiembre de 2024), conforme al modelo **Anexo II**.

d) Declaración Responsable del representante legal de la Entidad de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social, así como de cumplimiento de requisitos para obtener la condición de beneficiario (**Anexo III**).

e) Certificado acreditativo del representante legal de la entidad

f) Documentación justificativa del gasto por importe de la aportación municipal al servicio, conforme la **base decimocuarta** de la convocatoria.

### **Octava. - Forma y plazo de presentación de solicitudes.**

De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común, las solicitudes de subvención de personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica deberán presentarse de forma telemática en la Sede Electrónica de Diputación, en el enlace <https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0>, mediante *Instancia general*. Para el acceso a la misma, será necesario identificarse electrónicamente por cualquiera de los medios principales citados en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Los anexos y la documentación que se explicita en los párrafos anteriores deberán incluirse en el paso 3 de la tramitación electrónica del procedimiento (Instancia general). También se podrá presentar la solicitud en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todos los casos, para ser admitido en la convocatoria, el formulario de solicitud deberá ser grabado y enviado antes de la finalización del plazo establecido.

Las solicitudes de subvención se formalizarán según el modelo que figura en el **Anexo I** de la presente convocatoria. Los modelos de los distintos Anexos en formato digital para su descarga podrán localizarse en el siguiente enlace: <http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-servicios-sociales>

Plazo para la presentación de solicitudes: **15 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La presentación fuera del plazo establecido será causa de inadmisión de la solicitud del interesado.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

### **Novena. - Subsanación de los defectos de documentación.**

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en relación con el art. 68 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano Instructor comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, a contar desde la fecha de notificación del requerimiento, se subsanen las faltas en la solicitud o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, archivándose la misma.

### **Décima. – Cálculo de la ayuda**

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, efectuándose prorrateo entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, de conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente procederá al prorrateo, entre las solicitudes que cumplan los requisitos para ser beneficiarias de subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones (95.000 €), aplicando el porcentaje establecido en la base quinta, siempre que el crédito lo permita y teniendo en consideración los límites establecidos en la referida base. De no ser suficiente el crédito se minorará proporcionalmente dicho porcentaje en la cuantía necesaria para agotar la dotación en la mayor medida posible. Este órgano emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación y repartos efectuados, formulando propuesta provisional de otorgamiento, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía. A la luz de la propuesta formulada, se aprobará resolución Provisional de la convocatoria que, será comunicada a los solicitantes y se concederá un plazo de 10 días para que presenten alegaciones que consideren oportunas en defensa de sus intereses. Transcurrido dicho plazo, y examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva. En caso de que no se produzcan alegaciones o no se estimen las presentadas, la Junta de Gobierno de la Diputación delega la competencia para aprobar la resolución definitiva del procedimiento en el Presidente de la Institución, la cual, será notificada a los interesados de la forma indicada.

De conformidad con el artículo 42.2.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, quedan exonerados de la constitución de medidas de garantía, las administraciones públicas.

### **Undécima. - Órganos competentes**

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.







## Diputación de Guadalajara

---

**Órgano Instructor:** Corresponderá la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones a la Jefa de Servicio de Bienestar social y Empleo o funcionario del servicio en quien delegue.

**Órgano Colegiado:** Estará constituido por la Diputada- Delegada de Bienestar Social, Sanidad, Consumo, Cooperación al desarrollo, Igualdad y género y diversidad, y dos funcionarios del Servicio nombrados por la Diputada- Delegada.

**Órgano Concedente:** La concesión de las subvenciones será competencia de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial.

### **Duodécima. - Plazo de resolución y notificación.**

a) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 3 meses desde la fecha de publicación de esta Convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

b) Tanto el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación provincial para la resolución provisional como el que establezca como resolución definitiva del presente procedimiento de concesión de subvenciones se publicarán en el B.O.P. de Guadalajara, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma, Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

d) Salvo notificación expresa de renuncia a la subvención concedida por parte del beneficiario (que deberá realizarse con anterioridad a los cinco días hábiles desde la notificación de la concesión), se entenderá tácitamente la aceptación de dicha subvención.

**Diputación de Guadalajara**

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

### Decimotercera. - Abono

Respecto al abono de las subvenciones, se estará a lo dispuesto en la Base 46 de Ejecución del Presupuesto, siendo necesario para su cobro que los beneficiarios estén al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial de Guadalajara.

### Decimocuarta. - Plazo y forma de justificación del gasto

**La justificación del gasto se efectuará a la presentación de la solicitud de ayuda,** aportando mediante ficheros digitales en formato pdf la siguiente documentación:

a) Relación clasificada de los gastos totales del servicio en el período subvencionado, con indicación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (modelo Anexo IV). -La suma de los costes aquí referidos deberá coincidir con la cifra de "Total Gastos" establecida en el Anexo II-

b) Certificado de la cuenta justificativa de la subvención firmado por el secretario y con el visto bueno del representante legal (modelo Anexo V). -La suma de los costes relacionados en el mismo deberá ser igual o superior al importe de la ayuda solicitada consignada en el Anexo I

c) Declaración de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido (modelo Anexo VI)

d) Cuando proceda, Certificado del secretario de la Entidad indicando que se ha cumplido con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

e) Documentos originales o copias auténticas de facturas o documentos de valor probatorio (nóminas, documentos de cotización a la Seguridad Social RLC y RNT, ...) a imputar a la subvención y correspondientes al periodo subvencionable (enero-septiembre 2024), que deberán coincidir con todos los justificantes relacionados en el Anexo V.

f) Documentos acreditativos del pago de las facturas o justificantes presentados con cargo a la subvención concedida y conforme a lo establecido en el epígrafe anterior. Atendiendo a la forma de pago de los mismos, se presentará la siguiente documentación:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.

### Diputación de Guadalajara





## Diputación de Guadalajara

---

**Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300,00 euros.**

- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

El Órgano interventor, mediante técnicas de muestreo, durante el plazo de cuatro años a contar desde el pago de la subvención, podrá comprobar la efectiva aplicación de los fondos recibidos por el beneficiario, para lo cual, podrá realizar las actuaciones contenidas en la LGS, mediante el correspondiente control financiero.

### **Decimoquinta. - Incompatibilidades**

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con cualesquiera otras ayudas que la entidad pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos e instituciones de carácter público o privado. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

### **Decimosexta. - Efectos de incumplimiento**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a. Incumplimiento de la obligación de justificación.

1º. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

b. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

**Diputación de Guadalajara**

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

c. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

2º. De conformidad con lo indicado el apartado A.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve.

3º. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

2. En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del Reglamento, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público

### **Decimoséptima. - Procedimiento de reintegro**

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La resolución por la que se acuerda el reintegro de la subvención será adoptada por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial.

La falta de reintegro en periodo voluntario de las cantidades reclamadas dará lugar a su cobro por la vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

### **Decimoctava. - Infracciones y sanciones**

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la clasificación de la infracción, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, al procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los Art. 52 y siguientes LGS.

## Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

### Decimonovena. - Publicidad y difusión de la ayuda

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 de la LGS, deberá hacerse constar, de forma destacada, la colaboración de la Excm. Diputación provincial en el desarrollo de la actividad subvencionada.

### Vigésima. – Seguimiento y control

La Diputación Provincial, a través del Servicio de Bienestar Social y Empleo, se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios.

### Vigésimo primera. – Normativa

En lo previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la norma primera.

Guadalajara,  
EL PRESIDENTE  
Fdo.: Jose Luis Vega Pérez

### ANEXO I: IMPRESO DE SOLICITUD

#### 1. DATOS DE LA ENTIDAD QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Nombre de la Entidad \_\_\_\_\_  
Domicilio \_\_\_\_\_  
Población \_\_\_\_\_ CP \_\_\_\_\_  
NIF \_\_\_\_\_ Tfno. de contacto \_\_\_\_\_ Teléfono 2 \_\_\_\_\_  
Correo electrónico \_\_\_\_\_

#### 2. SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

1. Aportación municipal propia al servicio de ayuda a domicilio durante el período subvencionable (enero-septiembre 2024)	€
Deberá coincidir con el dato indicado en el apartado SEGUNDO del Anexo II	
2. Cantidad solicitada	€
Se corresponde con la cantidad obtenida al aplicar el porcentaje de la base quinta al dato de aportación municipal propia, salvo que la cuantía obtenida sea superior a 3.000 €, en cuyo caso se consignarán 3.000 €	

#### 3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Memoria del programa o servicio
- Informe de resultados: relación de usuarios atendidos y horas (enero-septiembre de 2024)
- Certificado Secretario-Interventor de aportación efectiva, Anexo II
- Declaración Responsable, Anexo III

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

- Relación clasificada de los gastos totales del servicio en período subvencionable, Anexo IV
- Certificado de la cuenta justificativa (solo gastos imputados subvención), Anexo V
- Declaración de otras subvenciones o ayudas, Anexo VI
- Certificado del secretario de que se ha cumplido con la Ley 9/2017, cuando proceda
- Documentos originales o copias auténticas de documentos justificativos (facturas o nóminas o seguros sociales) del periodo subvencionable (enero- septiembre 2024) por importe, al menos, de la cantidad de aportación municipal al servicio (apartado 2 del Anexo II)
- Documentos acreditativos del pago de los justificantes aportados con cargo a la subvención

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_, a la vista de lo dispuesto en la Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio y reuniendo los requisitos exigidos en la misma, SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y CERTIFICA que los datos y la documentación que se acompañan se ajustan a la realidad.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

(Sello y firma, en caso de tratarse de firma física)

ILMO. SR.PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### ANEXO II: CERTIFICADO DE APORTACIÓN EFECTIVA

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, secretario/a de la entidad local de \_\_\_\_\_ (Guadalajara)

#### CERTIFICO:

PRIMERO: Que, conforme a los datos obrantes en este Ayuntamiento, los gastos e ingresos del Servicio de ayuda a domicilio que presta esta entidad en el período subvencionable de enero a septiembre de 2024, han sido los siguientes:

#### 1.a) GASTOS:

Salarios y Seguros Sociales trabajadores, en caso de que el servicio sea propio: \_\_\_\_\_ €

Facturas proveedores del servicio, en caso de que el servicio sea contratado: \_\_\_\_\_ €

**TOTAL GASTOS** \_\_\_\_\_ €

#### 1.b) INGRESOS:

Subvención de la Junta de CLM \_\_\_\_\_ €

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

Aportaciones de los usuarios, en su caso: \_\_\_\_\_ €

**TOTAL INGRESOS** \_\_\_\_\_ €

**SEGUNDO:** Que la aportación efectiva de este Ayuntamiento al servicio de ayuda a domicilio, resultado de la diferencia entre los gastos y los ingresos indicados en el punto primero de este documento, en el período de enero a septiembre de 2024, ha sido de \_\_\_\_\_.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente certificación en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

Vº Bº EL/LA ALCALDE/SA

EL/LA SECRETARIO/A

### ANEXO III: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

A los efectos de lo dispuesto en la Base tercera de la convocatoria de subvenciones a Entidades locales para la prestación del servicio de ayuda a domicilio durante 2024, D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_, en calidad de representante legal de la entidad \_\_\_\_\_

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1.-Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

2.-Que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 18, 19, 24 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la mencionada Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y, que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

EL REPRESENTANTE LEGAL  
(firma y sello)

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

### ANEXO IV: RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS TOTALES DEL SERVICIO EN EL PERÍODO SUBVENCIONABLE

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ como representante legal de la entidad \_\_\_\_\_

#### DECLARO:

Que, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación Provincial de Guadalajara, así como en las Bases de la Convocatoria de subvenciones a Entidades locales para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio, los gastos totales de la actividad subvencionada en el período de Enero a Septiembre de 2024 son los que siguen:

Proveedor	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL**				

\*\*La suma de los costes consignados en esta relación deberá coincidir con la cifra de coste total del servicio establecida en el Anexo II (Total Gastos, epígrafe 1.A)

En Guadalajara, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: \_\_\_\_\_

### ANEXO V: CERTIFICADO DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA (SOLO GASTOS IMPUTADOS A LA SUBVENCIÓN EN EL PERÍODO SUBVENCIONABLE)

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_,  
Secretario/a de la entidad \_\_\_\_\_,

#### CERTIFICO:

- La veracidad de los datos que se contienen en la cuenta justificativa que se incluye a continuación
- Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.







## Diputación de Guadalajara

- c) Que el importe de la subvención a conceder, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada
- d) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos **NO/SI\*** es deducible para esta entidad. (\*consignar lo que corresponda).
- e) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

### FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN

Nº Orden	Proveedor	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL**						

\*\*La suma de los costes consignados en esta relación deberá ser igual o superior al importe consignado en el apartado "ayuda solicitada" que figura en el Anexo I.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024  
Vº Bº EL/LA ALCALDE/SA EL/LA SECRETARIO/A

### ANEXO VI: DECLARACIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS OBTENIDAS

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ como representante legal de la entidad \_\_\_\_\_

DECLARA:

Que se han concedido las siguientes ayudas para la actividad referenciada\* (prestación del servicio en el período de enero a septiembre de 2024):

ORGANISMO	IMPORTE CONCEDIDO
Aportación de la JCCM	

\*Las ayudas consignadas en esta tabla deberán ser coincidentes con las ayudas incluidas en el apartado 1.B del Anexo II (sin incluir la aportación de los usuarios)

Y SE COMPROMETE A:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

Comunicar a la Excm. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: \_\_\_\_\_

### **13.- EXPEDIENTE 221/2024. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y EATIM DE LA PROVINCIA PARA REALIZACIÓN Y/O RECUPERACIÓN DE FERIAS TRADICIONALES QUE DAN VISIBILIDAD AL SECTOR PRIMARIO EN TODAS SUS VERTIENTES, AÑO 2024.**

El Sr. Presidente da cuenta de que la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2024, aprobó esta convocatoria de subvenciones dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Guadalajara con población inferior a 6.000 habitantes, siendo publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con la Identificación: 764169 y publicado el extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 105 de fecha 3 de junio de 2024.

En la base séptima de la citada convocatoria, se establece que la cuantía total máxima de las ayudas asciende a la cantidad de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00€), correspondiente al Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial de Guadalajara para el año 2024.

Visto el dictamen del órgano colegiado del presente procedimiento de concesión de subvenciones, emitido el día 27 de septiembre de 2024, tal y como consta en el acta de la reunión correspondiente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 16 de junio de 2021-

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Tomar conocimiento de la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar la siguiente resolución de carácter provisional para la concesión de las subvenciones a los Ayuntamientos que seguidamente se relacionan, en concepto de realización y/o recuperación de Ferias Tradicionales que den visibilidad al

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

sector primario en todas sus vertientes durante el año 2024:

SOLICITANTE	Nº Exp.	NIF	PTO. PRESENTADO	TOTAL PUNTOS (valor 571,43)	PROPUESTA DE SUBVENCIÓN	OBSERVACIONES
AYUNTAMIENTO DE HIENDELAENCINA 38 Feria Ganadera	4058/2024	P1916100I	5.950,00 €	10,00	5.355,00 €	90% del Presupuesto
AYUNTAMIENTO DE CANTALOJAS 38 Feria de Ganado	4063/2024	P1907800E	15.200,00 €	10,00	5.714,29 €	
AYUNTAMIENTO DE TENDILLA Feria de las Mercaderías	4215/2024	P1932100I	38.226,81 €	10,00	5.714,29 €	
AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES II Feria Tradicional Pueblos de Cifuentes y Provincia de Guadalajara	4262/2024	P1910100E	5.000,00 €	1,25	714,29 €	
AYUNTAMIENTO DE ILLANA V Feria de la Caza y el Medio Rural	4331/2024	P1917900A	5.073,73 €	2,00	1.142,86 €	
AYUNTAMIENTO DE ESCOPETE III Feria de la Caza y Medio Rural	4437/2024	P1913300H	2.752,30 €	1,50	857,14 €	
AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE XVI Jornada Gastronómica del Espárrago Verde	4571/2024	P1904100C	540,80 €	5,00	486,72 €	90% del Presupuesto
AYUNTAMIENTO DE UCEDA IV Feria del Tomate en Uceda.	4572/2024	P1935400J	2.700,00 €	1,75	1.000,00 €	
AYUNTAMIENTO DE OREA VI Feria SOS Mundo Rural	4680/2024	P1924200G	2.926,00 €	2,25	1.285,71 €	

**TOTAL ..... 22.270,29 €**

**SEGUNDO.-** Tener por desistido de su solicitud y el archivo de la misma de los siguientes ayuntamientos, al no haber sido atendido el requerimiento de subsanación de faltas o acompañamiento de documentos preceptivos en el plazo establecido, de conformidad con la base quinta de la convocatoria: *“De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le concede un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, a contar desde la fecha de notificación del requerimiento, para que subsane las faltas en la solicitud o se acompañen los*

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, archivándose la misma”.

SOLICITANTE	Nº Exp.	NIF
AYUNTAMIENTO DE TORIJA Historia de Torija	4318/2024	P1933100H
AYUNTAMIENTO DE PAREJA IX Feria Medieval	4515/2024	P1925200F

**TERCERO.-** Conceder un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones, tras la publicación de esta resolución provisional en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima de la convocatoria de subvenciones. Transcurrido dicho plazo y examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, en su caso, la Junta de Gobierno formulará la propuesta de resolución definitiva. En el supuesto de que no se produjeran alegaciones o no se estimaran las mismas, será el Presidente el que aprobará dicha resolución, al tener delegada esta competencia.

**CUARTO.-** El plazo de justificación será de 2 meses desde la finalización de la actividad subvencionada.

Para aquellas actividades subvencionadas realizadas con anterioridad a la fecha de publicación de la resolución definitiva de concesión de subvención, el plazo de justificación será de 2 meses desde dicha publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**QUINTO.-** Publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia.

### 14.- EXPEDIENTE 265/2024. DESESTIMACIÓN SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SUSTANCIAL RELATIVA AL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA TERRITORIAL Y AMBIENTAL CON EQUIDAD DE GÉNERO, PARA ALCANZAR EL TAJIMAT PUJUT (BUEN VIVIR) DEL PUEBLO INDÍGENA AWAJÚN (PERÚ), FINANCIADO EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO 2024.

El Sr. Presidente da cuenta de que en relación con el expediente de solicitud de modificación presupuestaria sustancial relativa al proyecto “Fortalecimiento de la

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

gobernanza territorial y ambiental con equidad de género, para alcanzar el Tajimat Pujut (Buen vivir) del pueblo indígena Awajún (Perú)", financiado en la convocatoria de subvenciones a Proyectos de cooperación al desarrollo 2024, y, después de haber remitido aceptación de la ayuda aprobada, se registra escrito de la entidad en el que solicitan "Modificación Sustancial consistente en un cambio presupuestal. Entre los motivos que respaldan la presente solicitud se encuentra el requerimiento que con fecha de 07 de febrero de 2024 se recibió al informe final de justificación del proyecto "Promoviendo el derecho humano a la alimentación y la protección y conservación de la madre tierra en los distritos de Andahuayllas y Quiquijana -Quispicanchi, Cusco, Perú" (Nº de expediente: 5740/2022 y convocatoria 2022). Las incidencias se debieron principalmente por la alta informalidad del contexto del país y la dificultad de justificar algunos gastos según la normativa de la Diputación de Guadalajara. Dichas incidencias conllevaron como resultado a un reintegro de fondos. En relación con el proyecto "Fortalecimiento de la gobernanza territorial y ambiental con equidad de género, para alcanzar el Tajimat Pujut (Buen Vivir), del pueblo indígena Awajún (Perú)" (Nº de expediente: 265/2024 y convocatoria 2024) se desarrolla actualmente en un contexto de mayor ruralidad e informalidad que el anterior proyecto por ejecutarse en la Amazonía peruana, por lo cual se teme que se enfrente a incidencias similares o mayores".

Visto ésta, la Sra. Jefa de Servicio de Bienestar Social y Empleo, emite informe con fecha 4 de octubre de 2024 con el siguiente tenor literal:

### Antecedentes:

1.- La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial en su reunión de fecha 25 de junio de 2024 acordó la concesión de una subvención a Manos Unidas, NIF: G28567790, por importe de **29.934,15** €, para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento de la gobernanza territorial y ambiental con equidad de género, para alcanzar el Tajimat Pujut (Buen vivir) del pueblo indígena Awajún (Perú)", en el marco de la convocatoria de subvenciones a proyectos de Cooperación al desarrollo 2024.

2.- En la formulación del referido proyecto, se incluía cuadro de financiación y presupuesto desglosado, el cual forma parte del proyecto aprobado en la Resolución de la convocatoria.

3.- Una vez publicado el resultado de la Resolución definitiva de la referida Convocatoria, la entidad beneficiaria acepta la subvención concedida confirmando la ejecución del proyecto, mediante escrito con Registro -2024-E-RE-8963 de fecha 15 de julio de 2024.

4.- Con Registro nº 2024-E-RE-10270 de fecha 13/08/2024, Manos Unidas presenta un escrito en el que solicita "Modificación Sustancial consistente en un cambio presupuestal. Entre los motivos que respaldan la presente solicitud se encuentra el requerimiento que con fecha de 07 de febrero de 2024 se recibió al informe final de

### Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

*justificación del proyecto “Promoviendo el derecho humano a la alimentación y la protección y conservación de la madre tierra en los distritos de Andahuayllas y Quiquijana -Quispicanchi, Cusco, Perú” (Nº de expediente: 5740/2022 y convocatoria 2022). Las incidencias se debieron principalmente por la alta informalidad del contexto del país y la dificultad de justificar algunos gastos según la normativa de la Diputación de Guadalajara. Dichas incidencias conllevaron como resultado a un reintegro de fondos. En relación con el proyecto “Fortalecimiento de la gobernanza territorial y ambiental con equidad de género, para alcanzar el Tajimat Pujut (Buen Vivir), del pueblo indígena Awajún (Perú)” (Nº de expediente: 265/2024 y convocatoria 2024) se desarrolla actualmente en un contexto de mayor ruralidad e informalidad que el anterior proyecto por ejecutarse en la Amazonía peruana, por lo cual se teme que se enfrente a incidencias similares o mayores.”*

### Fundamentos de derecho

*1.- La norma decimoctava de la Convocatoria de referencia establece, en su apartado 2, que “Se necesitará, además, la autorización previa y expresa de la Diputación Provincial de Guadalajara, para cualquier modificación sustancial de un proyecto, entendiéndose por tal aquella que afecte:*

- *A los objetivos del mismo*
- *A las actividades programadas*
- *La población beneficiaria*
- *La zona de ejecución*
- *El plazo de ejecución*
- *Diferencias presupuestarias superiores al 20% entre capítulos de gasto de la misma aplicación presupuestaria.*

*Las solicitudes de modificaciones sustanciales del proyecto deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen. En el plazo máximo de 2 meses desde la solicitud de modificación, se enviará a la ONGD la correspondiente autorización o denegación.”*

*2.- Además, en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que, una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero. Así mismo, también incluye el mismo artículo que la solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. A estos efectos, y dado que el plazo de ejecución finaliza el 28/02/2025, la solicitud se efectúa en plazo.*

**Diputación de Guadalajara**

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

3.- Refieren en el escrito presentado por la entidad beneficiaria como razones en las que se fundamenta la solicitud de modificación presupuestaria sustancial (dado que incluyen modificaciones entre capítulos de gasto superiores al 20% con respecto al presupuesto aprobado) que el proyecto subvencionado se desarrolla actualmente en un contexto de mayor ruralidad e informalidad que el anterior proyecto por ejecutarse en la Amazonía peruana, por lo cual se teme que se enfrente a incidencias similares o mayores (con relación a la justificación del gasto)."

4.- Sin embargo, no puede considerarse justificación ni motivación para autorizar la modificación del presupuesto aprobado el hecho de que haya habido incidencias en la justificación de un proyecto anterior y se "prevean" incidencias similares o mayores en el proyecto que se pretende modificar, dado que, la normativa reguladora del expediente de justificación no ha sufrido modificación alguna con respecto a lo establecido en las convocatorias de subvenciones a proyectos de cooperación al desarrollo 2022 (convocatoria anterior) ni la vigente (anticipada de 2024). Por tanto, a la formulación del proyecto aprobado y que ahora se pretende modificar, la entidad solicitante ya dispone de la normativa de aplicación y debe considerarlo en la confección del presupuesto que se aporta. No puede constatarse entonces que se haya producido con posterioridad a la resolución aprobada, circunstancia o modificación alguna que justifique la modificación solicitada, tal y como requiere la normativa reguladora del procedimiento.

5.- Tampoco puede alegarse que dicha autorización no perjudique derechos de terceros dado que podría imputarse la preparación y adaptación del presupuesto en un tiempo superior al exigido en la convocatoria y con el que no han contado el resto de entidades solicitantes para elaborar sus proyectos y presupuestos así como, que el presupuesto y las aportaciones son elementos sustanciales en la evaluación de los proyectos, por lo que la modificación propuesta podría alterar la valoración otorgada en el procedimiento de concurrencia competitiva correspondiente y consecuentemente el resultado de la resolución aprobada.

6.- Corresponde a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial la facultad de modificar la resolución definitiva aprobada por la propia Junta en sesión celebrada el 25 de junio de 2024."

Concluye el informe proponiendo la no autorización de la modificación sustancial solicitada en base a las consideraciones expuestas.

En consecuencia, y de conformidad con las conclusiones del referido informe.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

**PRIMERO:** Desestimar la solicitud de Manos Unidas de modificar de forma sustancial según lo propuesto por la entidad, el presupuesto aprobado a la resolución de la

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

convocatoria anticipada de subvenciones a proyectos de cooperación al desarrollo 2024, dado que no se han dado circunstancias que lo justifiquen ni motivación suficiente así como que ello puede perjudicar derechos de terceros, por lo que no se dan las circunstancias previstas en la normativa de referencia que permitan autorizar la modificación propuesta.

**SEGUNDO:** Una vez adoptado el acuerdo por el órgano competente, conforme a la tramitación que obra en el expediente administrativo, notificar la correspondiente resolución al interesado.

### 15.- EXPEDIENTE 288/2024. MODIFICACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL 2023-2025, OCTUBRE 2024.

El Sr. Presidente da cuenta de que el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara para el periodo 2023-2025 fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2022 y publicado en el BOP nº 26 de 7 de febrero de 2023.

La actualización del Plan estratégico para el año 2024 se ha tramitado mediante anexo de actuaciones que ha sido aprobado en Junta de Gobierno de fecha 23 de enero de 2024.

Visto el informe de la Directora de Servicios Económicos y Consorcios, y considerando que en el expediente consta la documentación necesaria para su aprobación, y que se adecua al ordenamiento jurídico, por ser el órgano competente para su adopción, de acuerdo con la previsión contenida en el apartado V del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara para el periodo 2023-2025:

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Incluir un nuevo convenio para el año 2024

Aplicación Presupuestaria	DESCRIPCIÓN	TOTAL IMPORTE
341 48938	C. colaboración Baloncesto Azudense (BAZU)	10.000,00

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.







## Diputación de Guadalajara

---

### RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y trece minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de lo que como Secretaria doy fe.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

